

Secretaria:
Pasa a despacho, a fin de proveer.
Guadalajara de Buga, 18 de marzo de 2024
Wilmar Soto Botero
Secretario

INTERLOCUTORIO N° **354**
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga (V), ocho (08) de abril de dos mil
veinticuatro (2024).

Por reparto general nos correspondió conocer de la presente demanda para proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Civil, promovido a través de apoderada judicial por el cónyuge MIGUEL ANTONIO ROA SIERRA en contra de la cónyuge MARY ARGÉNIS RAMÍREZ MONTEALEGRE, encuentra el despacho que la demanda reúne los requisitos de que tratan los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso, motivo por el cual habrá de admitirse y se harán los ordenamientos propios de este asunto.

RESUELVE:

1º ADMITIR la presente demanda para proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Civil, promovido a través de apoderada judicial por el cónyuge MIGUEL ANTONIO ROA SIERRA en contra de la cónyuge MARY ARGÉNIS RAMÍREZ MONTEALEGRE.

2º NOTIFICAR este auto a la demandada MARY ARGÉNIS RAMÍREZ MONTEALEGRE, de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P; y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días para que si a bien lo tiene le dé contestación en debida y legal forma.

3º RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada, MARÍA IRMA LEÓN ZUÑIGA, identificada con número de cédula 38.868.069 de Buga y T.P. 98.772 del C.S.J, como apoderada judicial del señor MIGUEL ANTONIO ROA SIERRA, en la forma y términos del memorial poder presentado.

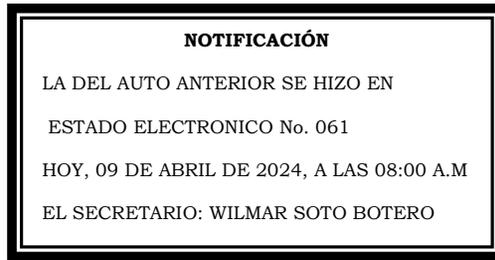
NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

2024-00061

ysb



Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74e18949503f02767d7016e195d3b38f6fd96324c720a80c39de53db000a10ad**

Documento generado en 08/04/2024 04:28:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>